

COMUNICADO

En el Callao, a los veintiún días del mes de julio de 2022, la **COMISIÓN ESPECIAL**, pone en conocimiento de los postulantes y demás personas interesadas que mediante Acta N° 08 de fecha 20 de julio de 2022, Acordó por Unanimidad, **CANCELAR** el **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2022**, en el marco de la facultad prevista en el literal f) del numeral 1.7 y de la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases del Concurso Público, en mérito a los fundamentos expuestos en la citada Acta, cuya copia se adjunta al presente.

Callao, 21 de julio 2022

LA COMISION

ACTA N° 08

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DEL CAP EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 01-2022

Siendo las 18.00 horas del día miércoles 20 de julio de 2022, en la sala de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, se reunieron los integrantes de la Comisión designada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 168-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de 13 de mayo de 2022, encargada de llevar a cabo el Concurso Público para cubrir las plazas vacantes en el Gobierno Regional del Callao (01-2022): C.P.C. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA, Gerente de Administración, C.P.C. LUIS ALBERTO VELÁSQUEZ MENDOZA, Jefe de la Oficina de Contabilidad y ABOG. MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Presidente y miembros respectivamente, a fin de tratar los siguientes puntos:

Tomó la palabra el Presidente de la Comisión C.P.C. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA, Gerente de Administración, quien procedió a comunicar que mediante **Proveído S/N- la Gerencia General Regional**, de fecha 11 de julio de 2022, ha remitido a la Comisión Especial el Informe N° 920-2022-GRC/GAJ, dirigido a la Gerencia General Regional, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, con relación a la solicitud de nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de mayo de 2022, que designó a la Comisión Especial que llevará a cabo el Concurso Público de Méritos para la contratación de personal, quien entre otros concluye señalando lo siguiente:

- 4.1 *"Que la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 13 de mayo de 2022, emitida por el Gerente General Regional, mediante la cual, se designó a la Comisión Especial que llevará a cabo el Concurso Público de Méritos para la contratación de personal a fin de cubrir las plazas vacantes del Gobierno regional del Callao, ha sido válidamente emitida, toda vez que, el Gerente General Regional como Titular de la Entidad se encuentra facultado para aprobar los instrumentos correspondientes a la Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, en su condición de máxima autoridad administrativa en dicha materia".*
- 4.3 *"La Resolución Gerencial General Regional N° 168-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 13 de mayo de 2022, mediante la cual, se designó a la Comisión Especial que llevará a cabo el Concurso Público de Méritos para la contratación de personal a fin de cubrir las plazas vacantes del Gobierno Regional del Callao, constituye un acto de administración interna que busca organizar la gestión administrativa en materia de recursos humanos de la Entidad; por lo que, no constituye un acto impugnabile; resultando de este modo improcedente la solicitud de nulidad planteada por el administrado mediante el escrito de fecha 21 de junio de 2022, registrado con Hoja de Ruta SGR-014791, ampliado con el escrito de fecha 21 de junio de 2022, registrado con Hoja de Ruta SGR-014917".*


En concordancia con ello, recomienda a la Gerencia General Regional "Poner en conocimiento del Sr. NELSON EDUARDO HERRERA ESPINOZA, la improcedencia de su solicitud en el extremo que plantean la nulidad contra la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 13 de mayo de 2022, mediante la cual, se designó a la Comisión


Especial que llevará a cabo el Concurso Público de Méritos para la contratación de personal a fin de cubrir plazas vacantes del Gobierno Regional del Callao".

Por otro lado, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye señalando lo siguiente:


4.2 *"Con respecto a la solicitud de nulidad de la Bases del Concurso Público de Méritos para la contratación de personal y otros relacionados a la ejecución del proceso en sí, corresponde ser evaluado por la Comisión Especial designada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 168-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 13 de mayo de 2022, en virtud del numeral 7.1 de la Directiva General N° 001-2011: "Normas que regulan la selección e incorporación de nuevo personal en el Gobierno Regional del Callao" aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 421-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de marzo de 2011 y del literal f) del numeral 1.7 de las Bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2022 para cubrir las plazas vacantes CAP, el cual señala que, es facultad de la Comisión Especial resolver las incidencias que se produzcan durante su desarrollo, interpretar las Bases y adoptar las decisiones que sean pertinentes; por lo que corresponde cursar los actuados a la citada Comisión a efectos de emita su pronunciamiento con respecto a este extremo".*

Siendo ello así, en el marco de las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, la Comisión Especial, hace constar lo siguiente: Es pretensión del recurrente Nelson Eduardo Herrera Espinoza, que la Comisión Especial declare la nulidad de la Bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2022, bajo los siguientes argumentos:

- 
- I. Por vulneración del numeral 6.2 de la Resolución Gerencial General Regional N° 421-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de marzo de 2011, que aprueba la Directiva General N° 001-2011-GRC/GA-ORH "Normas que Regulan la Selección e Incorporación de Nuevo Personal en el Gobierno Regional del Callao", que establece: La Comisión Especial designada, elaborará el Reglamento del mismo y **efectuará la convocatoria respectiva a través de un Aviso publicado en un Medio de Comunicación Masivo Escrito** y a través del Portal Institucional. (Resaltado agregado).



Con relación a este primer argumento, la Comisión Especial, deja establecido que no existe vulneración alguna, toda vez que la convocatoria ha sido debidamente publicada a través de un medio masivo y de alcance nacional, esto es a través del Portal virtual denominado Talento Perú, en concordancia con los lineamientos actualizados emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como es la "Guía Metodológica para el Proceso de Selección por Concurso Público de Méritos en la Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 315-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, Ente Rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos que a su vez estableció **la obligatoriedad del uso de dicho portal por parte de todas la entidades públicas, a partir del 07 de octubre de 2019**, conforme es de verse del Comunicado que se encuentra colgado en la Página Web de Servir. Cabe precisar además conforme lo señala el Ente rector, el citado portal es un medio de publicidad puesto a disposición de la ciudadanía y que ofrece de manera exclusiva las ofertas de empleos y prácticas de instituciones de todo el país.



Siendo ello así, estando a que el Gobierno Regional del Callao cuenta con Portal Institucional el uso de un medio de comunicación escrito para efectos de publicar la convocatoria vendría a ser opcional, conforme lo establece el numeral 3.2.1, de la Guía Metodológica.

Al criterio adoptado por la Comisión Especial, se suma la recomendación formulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 506-2022-GRC/GAJ, de fecha 03 de mayo de 2022, que señala lo siguiente: *"Con respecto a la consulta en el numeral 3.5 del Informe N° 158-2022-GRC/GA-ORH-JVC, del 13 de abril de 2022, se recomienda tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 315-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, en la cual se señala que la oferta laboral "debe" ser presentada a través del portal talento Perú y el porta institucional; siendo "adicional" la utilización cualquier otro medio de comunicación masivo.* Informe que forma parte del Visto de la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de mayo de 2022, que designó a la Comisión Especial.

II. La comisión ha establecido ilegalmente como requisitos para las siguientes plazas:

- Especialista en Proyectos de Inversión II: 1 Título profesional universitario en economía o afines.
- Arquitecto Ingeniero I: 1 Título profesional universitario o Grado de Bachiller Egresado de Arquitectura.

Con relación a este segundo argumento, la Comisión Especial, deja constancia que no se advierte ilegalidad alguna en los perfiles de puesto establecidos para el Concurso Público de Méritos N° 001-2022, en razón de que los mismos están elaborados en concordancia con los instrumentos de gestión interna de la Entidad, como son el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2005-Región Callao-PR de 15 de julio de 2005 y el Manual Clasificador de Cargos, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000451, de fecha 25 de octubre de 2016.

En cuanto a la recomendación formulada por el Gerente de Asesoría Jurídica, en el numeral 5.3 del Informe N° 920-2022-GRC/GAJ, de fecha 08 de julio de 2022, la misma que está relacionada con el Informe N° 106-2022-GRC/PPR, del 04 de julio de 2022, mediante el cual el Procurador Público Regional, advierte que se estaría vulnerando el principio de transparencia en el desarrollo del Concurso Público de Méritos N° 0001-2022-GRC-GGR, al haberse realizado modificaciones a las bases del citado concurso sin haberse realizado su publicación; señala que corresponde ser atendido por la Comisión Especial, en razón de que versan sobre formulación y publicación de las Bases.

Al respecto, la Comisión Especial, deja constancia que no se advierte vulneración alguna, en razón de que todas sus actuaciones se encuentran debidamente sustentadas tanto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GA-ORH, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 421-2011- Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de marzo de 2011, numeral 8.1; así como en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2022, marco dentro del cual la Comisión atendió el reclamo formulado por la ciudadana Rossana Victoria Traslaviña Fuertes, por no figurar en la Etapa de Evaluación Curricular; y con relación a la publicidad aludida por el Procurador Público Regional, debemos precisar que la misma se efectuó a través del Portal Institucional, conforme es de verse del Cronograma que se encuentra colgado en la Página Web.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión Especial, deja establecido que no se advierte vicios de nulidad alguno en el Concurso Público de Méritos N° 001-2022.

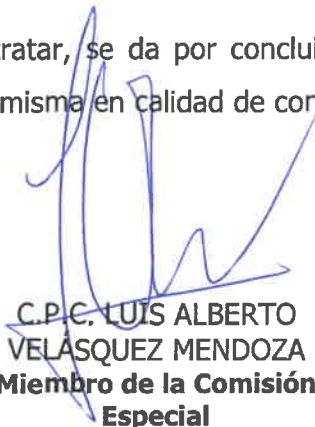
Sin perjuicio de ello, debido al cuestionamiento presentado por el señor Nelson Eduardo Herrera Espinoza, sobre la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 13 de mayo de 2022, relacionado a la conformación de la Comisión Especial; así mismo, no habiendo un pronunciamiento que cause acto firme al respecto, expedido por el Órgano Competente, el cual dilucide la controversia indicada por dicho ciudadano. En consecuencia, por el estricto respeto a los Principios de Transparencia y Probidad – Ética Pública, consagrados en la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, así como los principios determinados en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, la Comisión Especial acuerda por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

1. **CANCELAR** el Concurso Público de Méritos N° 001-2022, en el marco de las facultades previstas en el literal f) del numeral 1.7 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Bases del Concurso Público, por los fundamentos expuestos precedentemente.
2. **PUBLICAR** en el Portal Web Institucional el COMUNICADO de CANCELACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2022, para conocimiento de los postulantes y demás personas interesadas; adjuntándose en PDF copia de la presente Acta.
3. **INFORMAR** a la Gerencia General Regional, la decisión adoptada por el Comité, para conocimiento y fines que resulten pertinentes. Recomendando que, para efectos de transparentar las actuaciones de la Entidad, evalúe la pertinencia de dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de mayo de 2022. Y de persistir la necesidad de cubrir las plazas vacantes, conformen nueva Comisión Especial.

No habiendo otro punto más que tratar, se da por concluida la reunión a las 19:20 horas; y luego de leída la presente, firman la misma en calidad de conformidad.



C.P.C. JOSÉ ANTONIO
SALDAÑA MURRUGARRA
Presidente de la Comisión
Especial
Concurso Público N° 01-2022



C.P.C. LUIS ALBERTO
VELÁSQUEZ MENDOZA
Miembro de la Comisión
Especial
Concurso Público N° 01-2022



ABOG. MILAGROS MERCEDES
RIVAS BELOTTI
Miembro de la Comisión
Especial
Concurso Público N° 01-2022